

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2015-00847-00
Demandante: HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Demandado: ROSA ENRIQUETA SANCHEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 5493

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la DIAN a fin de que allegue al proceso, copia de los oficios de las medidas cautelares decretadas contra la demandada ROSA ENRIQUETA SANCHEZ identificada con CC. 35.314.338, que se encuentran registradas y en turno según su oficio No. 100214309-715-2016 del 16 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2010-00393
Demandante: Rubiela Yanguas Tovar. Vs Luis Arturo Clavijo.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5494

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado,

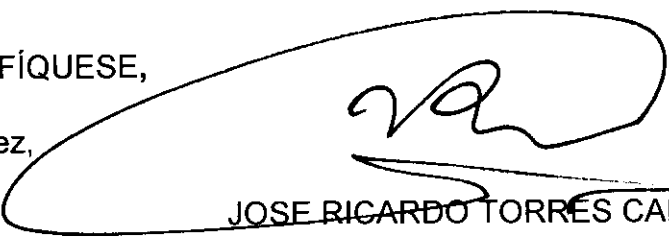
RESUELVE

1.- NOMBRAR al Dr. MANUEL BARONA CASTAÑO en calidad de perito evaluador, tomado de la lista de auxiliares de la justicia quien se ubica en la CI 51 Norte #2DN-61, teléfonos 8805882-3113725245, a fin de que proceda con avalúo del bien inmueble objeto del proceso, a quien A quien se le comunicará su nombramiento por secretaria mediante telegrama, (Art. 49 del C.G.P.) advirtiéndole que cuenta con cinco días para aceptar el cargo, cinco subsiguientes para tomar posesión y 10 más para rendir su experticia, so pena de aplicar las sanciones de ley; se le fijan como gastos la suma de \$ 150.000 = los cuales deberán ser cancelados por la parte actora de conformidad con el artículo 364 del C.G.P.

2.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 1065 del 20 de junio de 2015 remitido por el Juzgado 8º de Familia de Oralidad de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

10 9 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Banguen Paz
SECRETARIA

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al avalúo comercial allegado por la apoderada judicial de la parte actora,
el Despacho

RESUELVE

Córrase traslado del avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-528977, allegado por la parte actora, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 192 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

09 NOV 2016

SECRETARIA

**Juzgados de Elección
Códigos Municipales**

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2014-00663
Demandante: Luis Fernando Villegas. Vs Zoila Teresa Sandoval.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5496

Como quiera que no fue objetado el avalúo que antecede, el Despacho

RESUELVE

APROBAR el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-496116
por valor de \$201.750.602.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

09 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2015-00596
Demandante: Bancolombia. Vs Muvis Comunicaciones S.A.S. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5495

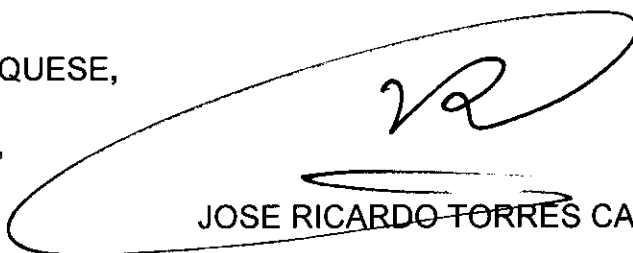
En atención a la solicitud elevada por la curadora Ad-litem de la parte demandada, el Juzgado, teniendo en cuenta que se omitió mencionar la referente a los gastos de curaduría de la memorialista.

RESUELVE

Téngase como gastos de curaduría los fijados en un principio en auto del 7 de abril de 2016 visible a folio 107 del presente cuaderno, esto es por valor de \$345.000, así las cosas requiérase a la parte actora a fin de proceder a la cancelación de los mismos a la auxiliar de la justicia BEATRIZ FORERO HERRERA, una vez cumplido lo anterior, se allegue la respectiva constancia de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

09 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2005-00247
Demandante: Restructuradora de Créditos. Vs Deyanira Martínez
Joya.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5499

En atención al avalúo allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el
Despacho

RESUELVE

Córrase traslado del avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-
478085, allegado por la parte actora, por el término de tres (3) días, de conformidad
con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

09 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2005-00495
Demandante: Edgar Benavidez Sepulveda. Vs Deysi Cortes Muñoz y
Otra.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación: 5498

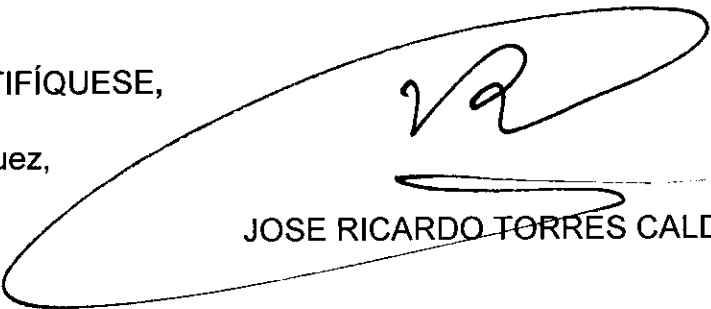
Como quiera que no fue objetado el avalúo que antecede, el Despacho

RESUELVE

APROBAR el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-694944
por valor de \$39.025.500.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

09 NOV 2016
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2013-00796
Demandante: César Eduardo Palau Durán
Demandado: María Edilma Castaño Orozco y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5485

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE:

ABSTENERSE de aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado de la parte actora Dr. MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2016-00242-00
Demandante: SI S.A.
Demandado: ELIZABETH VALENS DUQUE
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 5473

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

3°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada ROCIO ARDILA ROJAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

4°.Requírase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2013-00702
Demandante: Guillermo Posso Castro. Vs Ginith Angélica Quiñones.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5501

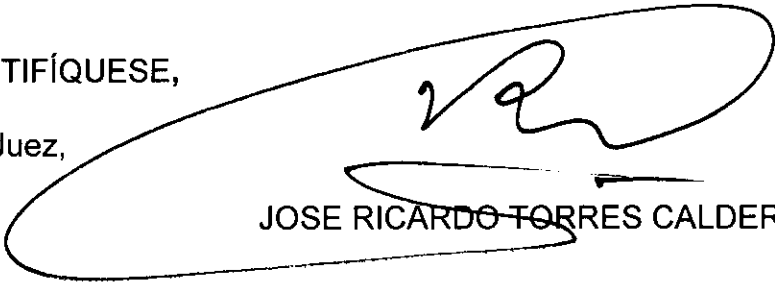
En atención al avalúo allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el
Despacho

RESUELVE

Córrase traslado del avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-560954, allegado por la parte actora, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

09 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2015-00821
Demandante: Creditaxis Cali S.A.S. Vs Alexandra Hoyos Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto de sustanciación: 5500

En atención al avalúo allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el
Despacho

RESUELVE

Córrase traslado del avalúo del vehículo de placas VCT 032, allegado por la parte
actora, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

09 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2016-00286
Demandante: SI S.A.
Demandado: Joismar Antonio Jimenez Ceballos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5490

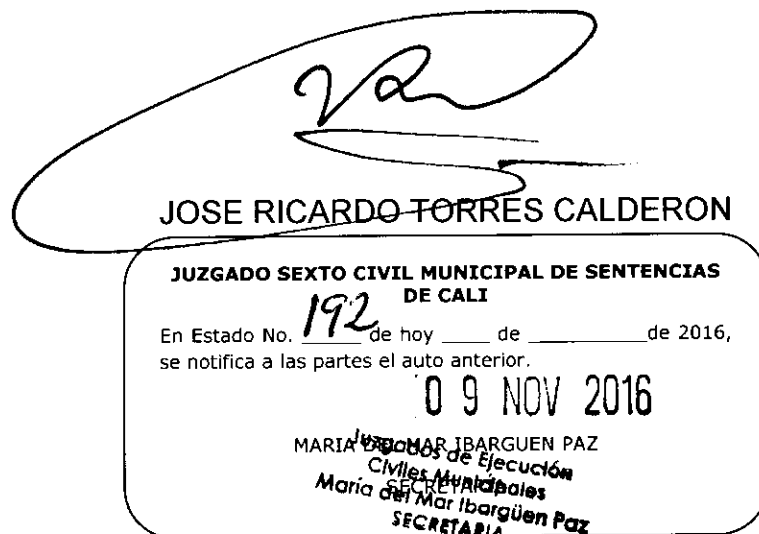
En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el
Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada
ROCIO ARDILA ROJAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al
demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus
derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2014-00567
Demandante: SI S.A.
Demandado: Luz Stella Franco de Aragón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5489

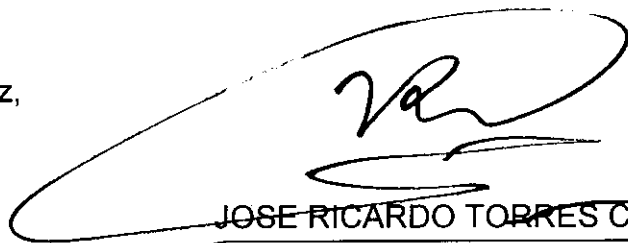
En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ROCIO ARDILA ROJAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgadora de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2005-00294
Demandante: Conjunto Mult. La Selva I y II
Demandado: José Elmer Calderón Monroy
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5487

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante,
el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora
al profesional del derecho LUIS FERNANDO VERNAZA PALTA identificado con
c.c. 79.493.110 y T.P. 68.945 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en
el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido
anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2004-00371
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Gregory Fraser
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5486

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante cesionaria y como quiera que se había aportado con la cesión el nombre del apoderado que lo representará, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ identificada con c.c. 34.560.863 y T.P. 88.357 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2016-00257-00
Demandante: SI S.A.
Demandado: ESPERANZA OTERO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 5482

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2015-00441-00
Demandante: INVERGARCES LTDA
Demandado: DIEGO SACCONI TELLO y OTRA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 5484

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.868.683 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2005-00720
Demandante: Eduardo García
Demandado: Luz Marina Morcilla Agudelo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5492

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE:

ABSTENERSE de aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada de la parte actora Dra. YAZMIN HERRERA SANDOVAL, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2014-00191
Demandante: C.R. Parques del Refugio
Demandado: Cecilia Martinez Abello
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5488

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE:

ABSTENERSE de aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada de la parte actora Dra. GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2014-00364
Demandante: SI S.A.
Demandado: Luis Angel Cabra Rincón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5491

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el
Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada
ROCIO ARDILA ROJAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al
demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus
derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Civil Municipal
Maria del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2015-01275-00
Demandante: ALBERTO BAHAMON VELASCO
Demandado: YHONY RAMIREZ HUILA y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 5481

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias
Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2015-00847-00
Demandante: HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Demandado: ROSA ENRIQUETA SANCHEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 5479

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 03-2016-00187-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JAMES ALBERTO RAMIREZ LOPEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 5477

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2016-00002-00
Demandante: FINANCIERA DANN REGIONAL
Demandado: CLAUDIA ISABEL RODELO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 5480

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

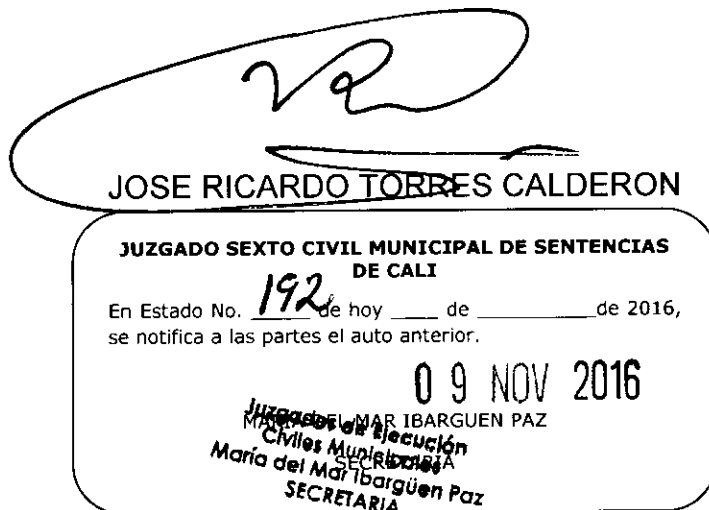
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2015-00722-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA BOCANA
P.H.
Demandado: ROSALINA RIZO DE VIVEROS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 5483

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

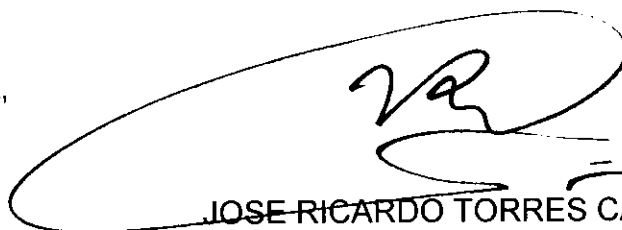
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. **RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte pasiva a la abogada LUZ AMANDA SEPULVEDA CAICEDO identificada con c.c. 38.942.801 y T.P. 174.206 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2015-00396
Demandante: Citibank Colombia. Vs Felipe Escruceria Perea.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5503

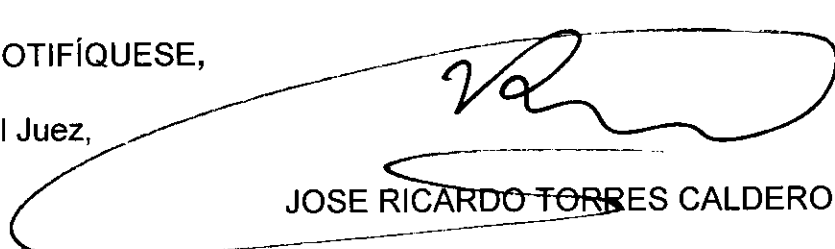
Como quiera que no fue objetado el avalúo que antecede, el Despacho

RESUELVE

APROBAR el avalúo del vehículo de placas CPC-474 por valor de \$13.598.889.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

09 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2009-01166
Demandante: Omar Alvear Hernández. Vs Rodrigo Mejía y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5502

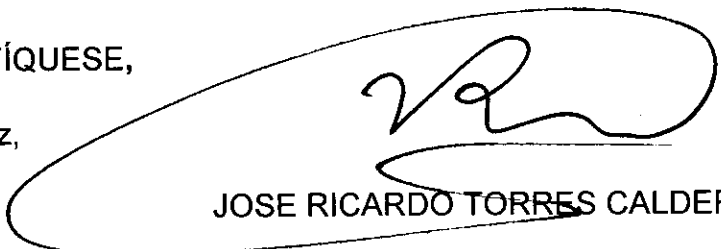
En atención al avalúo allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el
Despacho

RESUELVE

Córrase traslado del avalúo del bien inmueble de propiedad de la demandada ANA
RUBY MEDINA con matrícula inmobiliaria No. 370-326225, allegado por la parte
actora, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

09 NOV 2016.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2015-00703-00
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: INGRID SERNA COLLAZOS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 5475

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 192 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaría
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2016-00349-00
Demandante: LUZ MARINA CORTEZ
Demandado: CLARA ELIZA CORTES
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 5476

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

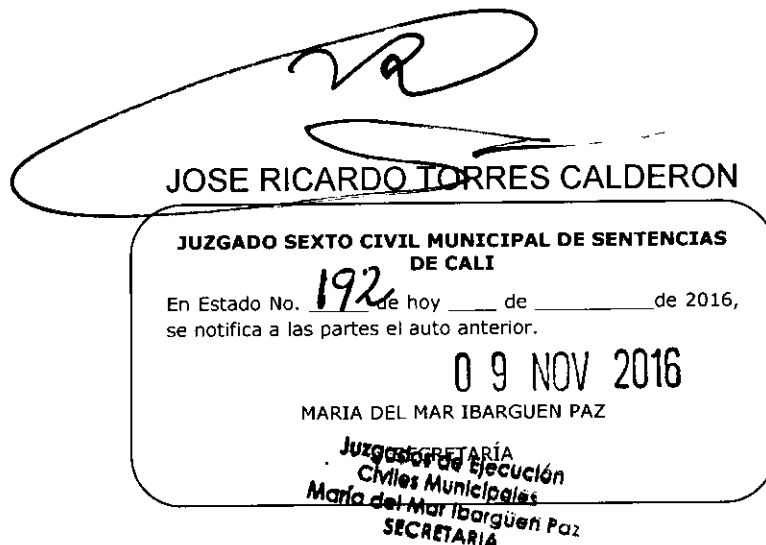
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2016-00336-00
Demandante: GUILLERMO MUÑOZ OROBIO
Demandado: LUZ DARY LOZANO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 5474

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

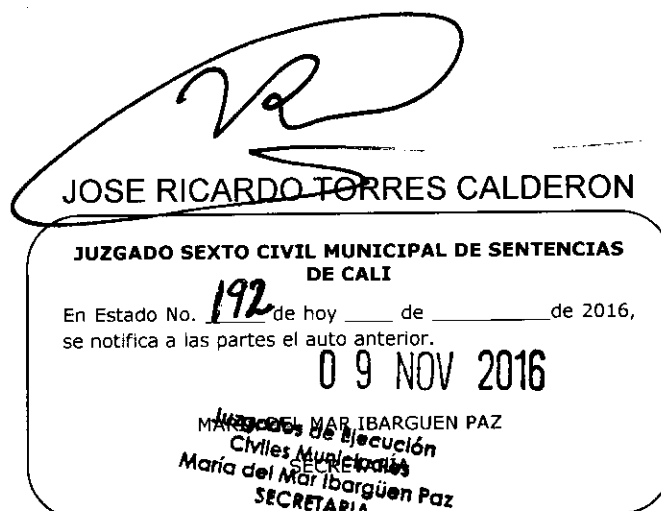
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2002-00769-00
Demandante: INMOBILIARIA Y REMATES SAS
Demandado: YOLANDA REINOSO BORJA
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación: 5478

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **192** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 NOV 2016.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA